

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	1 de 1

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE
EVALUACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN: SAMC 018-2026

OBJETO: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y EQUIPAMIENTO VETERINARIO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA VETERINARIA EN EL TERRITORIO MUNICIPAL".

FECHA: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

El Municipio de Chía, procede a dar respuesta a las observaciones de los aspectos TÉCNICOS en los siguientes términos

Observación 1

Observante: MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATOS S.A.S.

Fecha de la Observación: (21/09/2026 1:01:48 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Observación: "Buenas tardes, como interesados en participar del presente proceso solicitamos a la entidad conforme a lo solicitado dentro del pliego de condiciones:

1. EXPERIENCIA GENERAL: solicitar 6 de los 7 codigos exigidos
2. EXPERIENCIA ESPECIFICA: solicitar 1 de los 2 codigos exigidos"

Respuesta de la Entidad:

La Entidad **No Acoge** la observación y **mantiene** los requisitos de experiencia general y específica tal como están establecidos en el proyecto de pliego de condiciones.

Los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios exigidos se definieron a partir del análisis de la necesidad y del estudio del sector. Cada uno de ellos corresponde a los medicamentos, insumos y elementos de equipamiento veterinario que se adquirirán mediante este proceso. La Entidad necesita verificar que los proponentes hayan ejecutado contratos que incluyan efectivamente el suministro de estos bienes. Reducir el número de códigos exigidos impediría constatar la experiencia en la totalidad de los bienes objeto del contrato. Ello aumentaría el riesgo de seleccionar a un contratista sin la trayectoria necesaria para atender de manera integral y oportuna el suministro requerido para la prestación del servicio de asistencia técnica.

En consecuencia, los requisitos de experiencia son adecuados y proporcionales a la naturaleza, el alcance y el valor del contrato, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente para la determinación y verificación de requisitos habilitantes.

Estos requisitos no restringen injustificadamente la pluralidad de oferentes, pues se limitan a lo necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Por lo anterior, se mantiene lo establecido en el proyecto de pliego de condiciones.


MARTHA YANNETH SANCHEZ HERRERA
Secretaria para el Desarrollo Económico


CRISTHIAN RAUL CASTAÑEDA VEGA
Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial

Proyectó: Maria Hesney Cárdenas Naranjo – Profesional Universitario
Revisó: Jonny Fernando Sánchez Aldana – profesional universitario

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE
EVALUACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN: SAMC 018-2026
OBJETO: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y EQUIPAMIENTO VETERINARIO PARA
GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA VETERINARIA EN EL
TERRITORIO MUNICIPAL".

FECHA: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

El Municipio de Chía, procede a dar respuesta a las observaciones de los aspectos TÉCNICOS en los
siguientes términos

Observación 1

Observante: AGROVET MEDICAL SAS
Fecha de la Observación: (24/09/2026 12:29:09 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Observación:

Detalles de mensaje	
Referencia interna:	SAMC 018-2026
Descripción del proceso	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y EQUIPAMIENTO VETERINARIO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA
	De: AGROVET MEDICAL SAS
Usuario:	AGROVET MEDICAL SAS JULIETH URQUIJO
Fecha:	5 horas de tiempo transcurrido (24-09-2026 12:29:09 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.10001454
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBJETO EXPERIENCIA

Texto de mensaje	
CORDIAL SALUDO:	
SOLICITAMOS A LA ENTIDAD REQUERIR LAS HOJAS DE SEGURIDAD DE LOS ELEMENTOS EN EL MOMENTO CONTRACTUAL, NO PRECONTRACTUAL; ASI MISMO, INCLUIR EN EL OBJETO DE LA EXPERIENCIA A JUSTIFICAR LA PALABRA <u>AGROPECUARIOS</u> YA QUE TAMBIEN AHI SE ENCUENTRAN LOS ELEMENTOS REQUERIDOS:	
GRACIAS	
AVM SAS	

Respuesta de la Entidad: La Entidad no acoge la observación, por las razones que se exponen a continuación.

Frente a las hojas de seguridad, el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 obligan a la Entidad a definir, desde la planeación, las condiciones técnicas de los bienes y la forma de verificarlas. Las hojas de seguridad permiten comprobar, antes de la adjudicación, que los productos ofrecidos cumplen las especificaciones técnicas y las condiciones de manipulación, almacenamiento, transporte y riesgo. Esto es indispensable tratándose de medicamentos e insumos veterinarios que serán manipulados por el personal de asistencia técnica y por la comunidad beneficiaria. Trasladar esta verificación a la etapa contractual expondría a la Entidad a adjudicar a un oferente cuyos productos no cumplan dichas condiciones, en contravía del deber de selección objetiva del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Este requisito no constituye una carga desproporcionada ni limita la pluralidad de oferentes. Las fichas de datos de seguridad son documentos que fabricantes, importadores y distribuidores deben tener disponibles

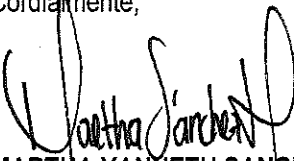


 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	1 de 1

por mandato legal, conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA) adoptado por el Decreto 1496 de 2018 y reglamentado por la Resolución 773 de 2021 del Ministerio del Trabajo. Adicionalmente, al no otorgar puntaje, estos documentos pueden subsanarse en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

En cuanto a la experiencia, el artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente exigen que esta sea adecuada y proporcional a la naturaleza, el valor y el alcance del objeto a contratar. El objeto de este proceso es específico: el suministro de medicamentos, insumos y equipamiento veterinario. El término "agropecuarios", en cambio, comprende bienes del sector agrícola, como semillas, fertilizantes, agroquímicos y herramientas, que no guardan relación directa con dicho objeto. Incluirlo permitiría acreditar experiencia en contratos ajenos al suministro de productos veterinarios. Esto desnaturalizaría la finalidad del requisito habilitante y comprometería la selección objetiva, en contra de los principios de planeación y responsabilidad del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, se mantienen las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
Cordialmente,


MARTHA YANNETH SANCHEZ HERRERA
Secretaría para el Desarrollo Económico


CRISTHIAN RAUL CASTAÑEDA VEGA
Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial

Proyectó: Maria Hesney Cárdenas Naranjo – Profesional Universitario
Revisó: Jonny Fernando Sánchez Aldana – profesional universitario